

Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...

Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...

Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...

Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...

Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...

Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...
Yo el dicho Alcaide de Madrid...

~~... ..~~

De Diciembre del se hizo su remate
en el nombrado Miguel de Aguirre y ena el dia
veinte y cinco del mismo mes de Noviembre
en la Camara de su mil y quinientos reales

de quita para erradra Villa con la Condicion

de pagar de ella, y con su nombre a su Repre-
tante en lo que se plare y acordare, como todo

ello mas largamente se declara de las citadas

Almanexas y Premate a que onto necesario

se refieren. I que ahora el dho Miguel de

Aguirre y ena como tal parte pual y premate

y el referido Miguel de Aguirre como tal suplico

quando este como declaro con cierto y rabeas

de el tiempo aqui se expone, y haciendo no obran

de obligacion y Cargo ageno sus propios

con que sea necesario hacen execucion de

viene ni obra diligencia alguna de fuero ni de

contra el pual ni su viene sus beneficios re-
nuncia en toda forma, ambo fueros, juram.

de Amancomen a los de uno y cada uno de

El Rey de España, y por el presente se ha acordado...

como se expusiere en las cédulas que se han...

Clamar con unido en el punto y forma de...

que se ha de hacer en esta y en las otras...

En aquella via y forma que en...

haya lugar y oportuno para que se...

de las personas y de las personas y...

obligan a dar pagar y entregar de...

y con efecto a esta expedida, y en...

bre al Depositario del haber y...

londres un mil y quinientos...

Original Cantado, siendo el...

via del mar del Sur y del...

quinto, el segundo otro tanto...

del mismo año, y de los...

de los meses de Diciembre...

del Reino de España...

cobranza. En Parague...

que se ha de hacer...

como se ha de hacer...

como se ha de hacer...

como se ha de hacer...

...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...

...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...

...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...

...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...

...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...

...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...

...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...
 ...que se refiere a las...



7 debem. En caso testimonio ari lo otorgaron -169-

7 firmaron todas las dichas partes (a quienes)

lo elto presente en. do y fe conozco) siendo

testigos Pedro Ignacio de Leon Benoiton

Juan Bautista de Arbulu, y Joseph de

Unanue vecinos de esta expresada villa

Don Juaguin Ignacio de cuoya y Orcegan

Don Miguel Joseph de Olaso y Zomalaber

Don Ignacio Maria de Olaso Benoiton Don

Miguel Ignacio de Olaso y Viberan Juan

de Toribario Miguel de Aguirre y Venan Manuel

Concurran a quien Pedro de Ascargorta Aronau
Queda este traslado legitimamente con su
original, que queda en mi Oficio, y en fe de ello con
la escritura necesaria lo doy y firmo yo Pedro
del S. Indio por qual de esta expresada villa
los dichos señores, y en su consecuencia

Ante mi.  de San

Pedro de Aragona
Notario